

**AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA**

**D. Andrés Buznego González**, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, al amparo de los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación por el mismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La declaración del Estado de Alarma en España como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha supuesto la obligación de cierre de industrias y negocios radicados en nuestro municipio.

Asimismo, muchos negocios que no han sido obligados al cierre, sin embargo, han visto reducidos considerablemente sus ingresos como consecuencia de las restricciones impuestas a la circulación de personas.

Esta situación les está ocasionando importantes pérdidas a estas empresas y autónomos e incluso puede ocasionar la desaparición definitiva de estos negocios.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Popular consideramos que el Ayuntamiento ha de contribuir, en la medida de lo posible, a paliar estas pérdidas que están sufriendo, y la mejor manera para ello es mediante el establecimiento de exenciones y bonificaciones en los tributos locales que vienen satisfaciendo, especialmente en las tasas que más les afectan, como es el caso del abastecimiento de agua, recogida de basuras, alcantarillado, ocupación de vías públicas para terrazas y ocupación de puestos en el mercado municipal y en la venta ambulante.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular de Villaviciosa, presenta la siguiente:

**MOCION**

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa se adopte el acuerdo de proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales a fin de que en ellas se contemple:

1. Establecer una exención de las tasas por abastecimiento de agua, recogidas de basura y alcantarillado para todos los locales comerciales e industriales

pertenecientes a industrias o autónomos radicados en nuestro municipio que se hayan visto obligados a cerrar temporalmente sus negocios como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, aplicándose esta exención durante todo el tiempo en que deban permanecer cerrados a consecuencia de tal declaración.

2. Establecer una bonificación del 90% de la cuota de las tasas por abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado para todos los locales comerciales e industriales pertenecientes a industrias o autónomos radicados en nuestro municipio que hayan visto reducidos sus ingresos, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, en un 75% o más en cada una de las mensualidades posteriores a la declaración del Estado de Alarma y respecto a la media de los seis meses anteriores a tal declaración .
3. Establecer una exención de los pagos de las tasas por ocupación de vías públicas para terrazas, ocupación de puestos en el mercado municipal y en los mercados de venta ambulante durante todo el tiempo en que no puedan estar ocupados como consecuencia del Estado de Alarma.
4. Aplicar la bonificación en el IBI urbano de hasta el 95% a los locales urbanos de empresas y autónomos que se hayan visto obligados a cerrar.

El artículo 74.2- del indicado Real Decreto establece que “los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias especiales..., de fomento del empleo que justifique tal declaración.

**En Villaviciosa, a 30 de abril de 2020**